



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 054/14

Sucre, 05 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-13, de 28 de Enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 054/14 de 27 de Enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 08/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – Galletas Saladas de Cereales"**; a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley 842 de Gobiernos Municipalidades.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar Ing. Marcela Llanos S. el visto bueno del Jefe de Educación Justo Pérez P., del Director de Desarrollo Social Álvaro Sánchez Pizarro y la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Dra. María Cristina Martínez O. Mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1307/13 de 10 de Octubre de 2013, conforme al artículo 35 del D.S. Nº 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Convocatoria del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, con un Precio Referencial de **Bs 204.600,00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Bienes y Servicios (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS Nº 472/2013 de 14 de Octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 14 de Octubre de 2013, con número de confirmación: 1203887, Código Interno 001/14, **CUCE: 13-1101-00-413672-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs 204.600,00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 146/13 de 23 de Octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. J. Gabriel Aguilar A. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, la Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar) como Solicitante y la Lic. Dimelsa Salinas (Técnico Nutricionista Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 24 de Octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 24 de Octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, al proponente **SOALPRO S.R.L.**, con un costo de **Bs. 184.140,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA ELABORADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y en base a la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 544/13 del 30 de Octubre de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, al proponente **SOALPRO S.R.L.**, con un costo de **Bs. 184.140,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 054/14

CRONOGRAMA ELABORADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE.

Que, el programa de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 8 de enero de 2014, con Preventivo N° 00011, Categoría Programática 21 0000, 006, Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs 204.600,00 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, certificación que se encuentra plenamente vigente según reporte SIGMA de fecha 8 de enero de 2014 que se adjunta, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la adquisición del Producto a fs. 173.

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, la cantidad del producto requerido es de 186.000 unidades de Galletas Saladas de Cereales de 40 grs., debiendo presentar el Certificado de inspección sanitaria emitido por el SEDES y Ficha Técnica del Producto. La entrega del producto debe ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos, en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2014, debiendo ser distribuido a 129 establecimientos educativos en los niveles primarios y secundarios del sistema regular fiscal de convenio y progresivamente a los centros del subsistema de educación especial y alternativa de acuerdo al menú del ciclo mensual establecido a partir de la firma del contrato.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 08/2014 de 23 de enero de 2014, para la adquisición de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 22
Aprobación Del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 23
Documento Base de Contratación de fs. 24 a fs.79
Certificación Presupuestaria a fs. 173
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs.02 a fs.21
Número de Identificación Tributaria a fs. 130 y 199
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 198
Matrícula de Comercio FUNDAEMPRESA a fs. 132
Cédula de Identidad a fs. 131
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 200 y 201
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 201
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo de fs. 195 a fs. 197
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 139
Póliza de garantía de cumplimiento de Contrato a fs. 203

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 23
Confirmación de publicación del Proceso en el SICOES de fs. 80 a fs. 82
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 83
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 84
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 154



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 054'14

Informe de la Comisión de Calificación de fs. 160 a fs. 161
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 155
Resolución de Adjudicación a fs. 164
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 149 a fs. 150
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 85 a fs.151
Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas SENASAG a fs. 133 y 137 Y 194
Ficha Técnica del Producto de fs. 85 a fs. 95 y 138
Tarjeta de Inspección Sanitaria de fs. 205 A a fs. 210 A.

Que, el numeral 22.1., del modelo de Documento Base de Contratación para la Adquisición de Bienes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262 de 15 de julio de 2009, elaborado en base al Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que: "La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Calificación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC. El Acto de Apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. **El acto se efectuará aun así se hubiese recibido una sola propuesta.** En caso de no existir propuestas, la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPC, que la convocatoria sea declarada desierta.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 08/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social respectivamente, y por otra parte la empresa SOALPRO srl. Representada legalmente por el Sr. Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez como proveedor, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 - GALLETAS SALADAS DE CEREALES", a 129 establecimientos educativos en los niveles primarios y secundarios del sistema regular fiscal de convenio y progresivamente a los centros del subsistema de educación especial y alternativa de acuerdo al menú del ciclo mensual, por el costo total de **Bs. 184.140,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA ELABORADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Galletas Saladas de Cereales de 40 Grs.	Ración	186,000	0.990	184,140.00
				TOTAL	184,140.00

- Art.2º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal bajo su absoluta responsabilidad verificar la buena calidad del producto antes de su recepción a través de la Comisión de Recepción, Secretaría de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal.
- Art.3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.
- Art.4º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.
- Art.6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar la provisión de los alimentos del desayuno escolar, a partir de la aprobación y firma del Contrato administrativo N° 08/2014, en estricta sujeción al año calendario escolar.
- Art.7º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Responsable de Desayuno Escolar.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 08/2014 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – GALLETAS SALADAS DE CEREALES"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.